

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN – BASQUE TRADE AND INVESTMENT, S.A. (Expte. BTI2026004).

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad pública Agencia Vasca de Internacionalización / Basque Trade and Investment, S.A. (en adelante, “**BasqueTrade**” o el “**Tomador**”) tiene por objeto social promover la internacionalización de la economía y de las empresas vascas, dando soporte a las empresas en su proyección internacional, así como a los agentes competentes, en la atracción de inversiones externas a la Comunidad Autónoma Vasca.

El convenio colectivo de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, al cual se encuentra adherido BasqueTrade, señala en su artículo 55 que la Dirección gestionará las coberturas de la póliza de accidentes conforme a los capitales especificados en este pliego. Por ello, y a la vista de que las pólizas vigentes están próximas a su vencimiento, BasqueTrade necesita disponer de un seguro de vida para sus trabajadores.

BasqueTrade, en el desempeño de su actividad de promoción de la internacionalización de la economía vasca, presta desde sus oficinas en Bilbao sitas en Alameda Urquijo nº 36 servicios a las empresas vascas que así lo soliciten. Por todo ello, BasqueTrade ve necesario protegerse ante los potenciales daños civiles que su actividad pueda provocar y de los daños materiales que puedan ocasionarse en sus oficinas centrales a través de la suscripción de pólizas de seguros de Responsabilidad Civil Profesional y de cobertura de Daños en las oficinas que ocupa.

En este pliego, por tanto, se describen las condiciones que deberán cumplir los servicios objeto de la presente contratación. Conforme se establece en los apartados correspondientes, la empresa adjudicataria (o “**Corredor**”), deberá prestar los servicios con plena sujeción a las especificaciones técnicas aquí contenidas.

Este contrato deberá cumplir con la normativa vigente (sin ánimo limitativo, en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPD, la igualdad de género, a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera, etc.).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de mediación, asesoramiento y contratación de las pólizas de seguro que precisa esta Agencia para el aseguramiento de las consecuencias económicas de los riesgos de muerte e invalidez de los trabajadores de BasqueTrade, así como de las derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial que pueda derivarse de la actividad de BasqueTrade y de los potenciales daños físicos que puedan ocasionarse en los locales de BasqueTrade.

El contrato comprende los servicios de correduría de seguros al tomador del seguro, a la persona asegurada y/o a la persona beneficiaria de esta, comprendiendo la asistencia posterior, realización de todas las gestiones relacionadas con las distintas pólizas que integran el contrato, tramitación de los

siniestros que se deriven de los mismos, de sus reclamaciones y del tratamiento de la siniestralidad para de estas.

Las pólizas objeto de contratación, a través de corredor o mediador de seguros, serán las siguientes:

- Seguro de Vida de los trabajadores.
- Seguros de Responsabilidad Civil Profesional y de Daños a oficinas.

Ante la posibilidad de que el menor margen de negocio de la póliza del Seguro de Daños dificulte que los licitadores negocien ofertas de las Aseguradoras por este servicio, y con objeto de facilitar la gestión de las pólizas, la entidad contratante ha decidido unificar en una única póliza este seguro y el de Responsabilidad Civil Profesional por lo que los licitadores presentarán una única oferta por ambos servicios de acuerdo con el precio máximo unitario recogido en el pliego administrativo.

En la documentación mercantil de distribución de la adjudicataria deberán figurar de manera destacada las menciones “corredor de seguros”, “agente de seguros” o “correduría de seguros”. Igualmente, el adjudicatario deberá figurar inscrito en el Registro de distribuidores de seguros y reaseguros.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio conforme a las cláusulas recogidas en el presente pliego, y de acuerdo con las necesidades e indicaciones de BasqueTrade:

En el marco de funciones y atribuciones que establece la normativa aplicable al contrato serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Realizar las labores de Mediación de los contratos de seguro incluidos en el presente pliego.
- b. Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de mediación contratados durante el periodo de vigencia del contrato.
- c. Intervenir activamente en que la(s) entidad(es) aseguradora(s) cubra(n) con diligencia y rigor los daños y perjuicios del tomador de seguros en las pólizas, manteniendo las relaciones necesarias con las compañías de seguros contratadas.
- d. Comunicar a la(s) entidad(es) aseguradora(s) de los siniestros producidos en el plazo y según los requisitos establecidos, requiriendo a las personas aseguradas la documentación precisa y comunicándose directamente a través de su dirección de correo electrónico, que le será facilitado por el responsable del contrato, de todas las cuestiones relativas a las gestiones derivadas de los siniestros ocurridos. Las comunicaciones que realice el mediador para la gestión de reclamaciones, dirigidas tanto a las personas aseguradas, al tomador y a la compañía aseguradora no podrán exceder de dos (2) días naturales desde que reciba la correspondiente comunicación o documentación objeto de traslado.
- e. Controlar el expediente de siniestro y gestión del cobro de la indemnización.
- f. Informar sobre la gestión de las indemnizaciones, incluido el pago de estas, a las personas aseguradas o a las personas beneficiarias según proceda.
- g. Facilitar y agilizar los trámites administrativos en la contratación de las pólizas y liquidación de los siniestros con la(s) entidad(es) aseguradora(s) emisora(s) de las pólizas contratadas.

- h. Deberá prestar cualquier actividad de asesoramiento y asistencia que precise BasqueTrade en la materia objeto del contrato y evaluar, en su caso, las nuevas necesidades que puedan surgir durante la vida del contrato en las pólizas de seguros contratadas, incluyendo propuestas de contratación de nuevas pólizas que convenga suscribir a BasqueTrade para una mejor cobertura de los riesgos y existentes y/o para la cobertura de nuevos riesgos que puedan surgir derivados de la actividad futura de la entidad. En estos casos, el adjudicatario elaborará un estudio analizando las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- i. Realizar la evaluación del riesgo, consistente en la identificación, análisis y seguimiento de la exposición al riesgo y asesoramiento continuo por técnicos especializados, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.
- j. Prestar asistencia técnica y asesoramiento en caso de siniestro, con reuniones periódicas proporcionando información periódica sobre actuaciones seguidas y, especialmente, en la peritación, valoración y liquidación.
- k. Realizar informes periciales, para siniestros cuyo importe se encuentre por debajo de la franquicia establecida, a petición del Tomador o las personas Aseguradas.
- l. Informar sobre el contenido, interpretación y valoración de los contratos de seguros en relación con la situación y riesgos que afectan a las personas Aseguradas.
- m. Realizar el seguimiento de toda siniestralidad ocurrida, en el ámbito del contrato o contratos de seguros objeto de la mediación, mediante informes periódicos, estadísticas de siniestros, preparación de reclamaciones y evaluación de las prestaciones en caso de siniestro.
- n. Elaborar los protocolos de actuación para la gestión de los siniestros, prestando el asesoramiento técnico necesario para la tramitación de estos, en colaboración con las personas Aseguradas y bajo supervisión y coordinación que corresponda por parte del Responsable del contrato en BasqueTrade, se priorizará la realización *on line* de los trámites correspondientes.

A la finalización del contrato el contratista deberá entregar a BasqueTrade toda la documentación debidamente organizada y con informe detallado del estado de tramitación de las pólizas y expedientes de siniestros y reclamaciones finalizados que se estuvieran llevando a cabo, facilitando el traspaso y la continuidad de los servicios objeto de contrato. En relación con los expedientes de siniestro y reclamaciones en tramitación o cuyo hecho se hubiera producido dentro del periodo de vigencia del contrato, el contratista deberá continuar con la gestión de los mismos.

4. PÓLIZAS OBJETO DEL CONTRATO

4.1. SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES.

El objeto del contrato es la contratación de la póliza de seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte, invalidez permanente y absoluta, fallecimiento por accidente y de fallecimiento por accidente de circulación para el colectivo de empleado/as ("**Asegurado/as**") de BasqueTrade.

El Asegurador asumirá la cobertura de aquellos riesgos que a continuación se indican.

➤ **Garantía Básica:**

Fallecimiento por cualquier causa.

➤ **Garantías Complementarias:**

Los conceptos aquí recogidos tienen carácter complementario siendo los conceptos recogidos en el apartado 3 los que deben figurar, necesariamente, en la oferta presentada por el licitador. La falta de cualquiera de ellos implicará la exclusión automática de la oferta presentada y, consecuentemente, del licitador.

- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa
- Fallecimiento por Accidente (doble capital).
- Fallecimiento por Accidente de circulación (triple capital).

Las personas aseguradas quedan amparadas por las coberturas contratadas en la póliza durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular como en el ejercicio de su profesión.

A) PRIMAS A ASEGURAR, DEFINICIONES, EXTORNOS Y EXCLUSIONES

i. Primas

Los importes a asegurar para el personal de BasqueTrade serán:

- Fallecimiento por cualquier causa	60.000,00 euros
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa	60.000,00 euros
- Fallecimiento por Accidente	60.000,00 euros
- Fallecimiento por Accidente de Circulación	60.000,00 euros

Los capitales mostrados por fallecimiento **son acumulativos**.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora de manera unilateral rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes.

ii. Definiciones

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento de la persona Asegurada cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado. Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado, tanto, para el personal ya existente como para las nuevas incorporaciones.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA: Por esta garantía complementaria, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que la persona Asegurada, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectada por una incapacidad permanente absoluta. A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad de la persona Asegurada, determinante de la total ineptitud de esta para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: Se entiende por fallecimiento por accidente, toda lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la voluntad de la Asegurada, que produzca su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN: Se entiende que un accidente es de circulación en los siguientes casos:

- Accidente causado por un vehículo del que resulte víctima como peatón la persona Asegurada.
- Accidente causado por un vehículo terrestre, con o sin motor, utilizado por la persona Asegurada, bien como pasajera o como conductora.
- Accidente ocurrido a la persona Asegurada mientras utiliza un medio de transporte público o privado, por vía terrestre.
- Accidente ocurrido a la persona Asegurada mientras utilice, a título de simple pasajera, un medio de transporte público por vía marítima, fluvial o aérea.

iii. **Altas y Bajas.**

En relación con las altas y bajas de las personas Aseguradas, se realizará una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión por la aseguradora de un único apéndice o suplemento que regulariza los saldos de las primas correspondientes a las altas y bajas del colectivo asegurado. Acompañando a esta regularización la Adjudicataria hará entrega a BasqueTrade de copia del suplemento o apéndice que detalla las fechas de altas y bajas y las cantidades representando los porcentajes de primas anuales que se regularicen, ya sea mediante pago o extorno, según resulte del saldo de las altas y bajas, a efectos de supervisión del cálculo de las primas de los trabajadores por parte de la entidad contratante.

Se considerarán como personas Aseguradas los empleados desde el momento en que entren a formar parte del colectivo de trabajadores de BasqueTrade.

En el supuesto de que una persona Asegurada sufriera un siniestro, se tomará por la Aseguradora como fecha efectiva de entrada de cobertura de la persona Asegurada la que figure en la copia del RNT (Relación Nominal de Trabajadores, anteriormente denominado TC2) para los empleados o la certificación por parte del Tomador de que se encontraban en el momento del siniestro realizando algún servicio para BasqueTrade, independientemente de cuando se haya comunicado el alta al adjudicatario.

Por otro lado, se considerará que una persona Asegurada causa baja desde el momento en que deja de formar parte del colectivo de trabajadores de BasqueTrade, en el supuesto de que cause baja, se tomará como fecha de salida del colectivo asegurado la que figure en la copia del RNT, independientemente de la fecha en que se comuniquen esta al Adjudicatario. Una vez aportada esta documentación (copia del RNT o certificación) por parte de BasqueTrade, el Corredor gestionará el cobro de la póliza con la Aseguradora que procederá al abono de la indemnización a la persona Asegurada, según los capitales recogidos en la póliza.

B) PERSONAS BENEFICIARIAS

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, será beneficiaria del seguro la propia persona Asegurada.

Para el resto de las garantías, los beneficiarios/as, en defecto de designación expresa por parte del asegurado/a, y en caso de fallecimiento con derecho a indemnización, los/as Beneficiarios/as serán los siguientes en el orden de prevalencia estipulado:

- El/La cónyuge o pareja de hecho registrada del asegurado/a.
- Los/as hijos/as del asegurado/a por partes iguales, tanto naturales como adoptivos.
- Los padres del asegurado/a y, en defecto de uno, el/la superviviente.
- Los/as herederos/as designados/as nominalmente por el/la asegurado/a.

En caso de que el orden prelación fuese diferente al descrito en este apartado, el/la asegurado/a facilitará al adjudicatario el listado de beneficiarios/as designado por él/ella para que así lo haga constar en su póliza.

A este respecto, en el plazo máximo de un mes contado a partir del inicio de vigencia del contrato, la adjudicataria deberá remitir una póliza individualizada o un certificado de la misma a cada trabajador/a asegurado/a enviándosela a la dirección de correo electrónico que le facilite para tal fin el Responsable del contrato. Asimismo, deberá de remitirse la misma documentación en el mismo plazo en el caso de nuevas altas. Los trabajadores/as asegurados/as podrán tramitar los cambios de Beneficiarios/as mencionados directamente con el adjudicatario una vez recibida la póliza individualizada o certificado.

C) CONDICIONES ADICIONALES

Tendrá la condición de Asegurado/a, a los efectos de la presente licitación, todo el personal que preste sus servicios para BasqueTrade a la fecha de la formalización del contrato.

También se considerará automáticamente asegurada en el contrato, toda persona que, en el presente o en el futuro, se encuentre empleada al servicio de BasqueTrade. Para adherirse a este seguro no resultará necesario cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador, en el momento presente o futuro, sin más requisito que la solicitud de inclusión por parte del Tomador.

Una vez firmado el contrato o, en el caso de las nuevas incorporaciones, al darse una nueva alta, se proveerá a cada asegurado/a de un certificado individual de seguro tal como se señala en el apartado B anterior, donde se hará constar el capital asegurado total fijado en el apartado 4 del presente pliego, así como los Beneficiarios/as.

El Tomador comunicará a la adjudicataria las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en la póliza a uno o varios trabajadores, no se hubiera notificado la baja de uno o varios trabajadores, la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la adjudicataria lo asumirá siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado o la empleada en la empresa.
- b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del RNT, anteriormente denominada TC2 para los empleados o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el Tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En estos casos se procederá a la liquidación de la prima que corresponda desde la fecha de alta correspondiente.

La cobertura del seguro producirá sus efectos mientras el Asegurado o la Asegurada mantengan la condición de trabajador/a por cuenta del Tomador e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al mismo.

Las personas Aseguradas que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dadas de baja de la póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social u Organismo Oficial Competente, resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación.

En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de una persona Asegurada por haber consumido todo el periodo legal de la Incapacidad Temporal y posteriormente la persona Asegurada fallezca o le sea reconocida un Invalidez cubierta por la póliza objeto del presente pliego, sin que haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

La adjudicataria nombrará un Responsable del contrato que coordinará la prestación de servicios gestionando la respuesta a las peticiones realizadas por BasqueTrade, la emisión efectiva de los certificados de las personas aseguradas, las altas y las bajas en la póliza, y realizando cuantas otras gestiones sean necesarias para la correcta ejecución de la prestación de los servicios durante la vida del contrato.

D) DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza a suscribir se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

a) En el supuesto de fallecimiento, la propia fecha del fallecimiento.

b) En los supuestos de invalidez garantizada en la póliza: La fecha del dictamen de la Resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de invalidez en cualquiera de sus grados.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la póliza aquellos siniestros que hubieran acontecido durante la vigencia del anterior contrato y sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del contrato a formalizar derivado de la presente licitación, teniendo en cuenta la fecha del hecho causante tal y como se ha definido en los apartados anteriores de este epígrafe.

Este criterio se verá modificado de acuerdo con lo expuesto en la definición de persona Asegurada, para todos aquellos que hayan cesado o terminado su relación contractual (por temporalidad, interinidad...) con BasqueTrade, tomando efecto en estos supuestos la fecha que se puede atribuir el origen de la enfermedad como determinante de las responsabilidades derivadas de las mejoras

voluntarias pactadas. Por tanto, para estos supuestos, las secuelas ya no son el riesgo, sino los efectos de su actualización, procediendo la adjudicataria al abono del capital atendiendo a la fecha que se puede atribuir el origen de la enfermedad, tomando en consideración a tal efecto el capital correspondiente en su fecha de ocurrencia.

E) RELACIÓN DE PERSONAS EN PLANTILLA Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Puede consultarse el número y composición de la plantilla actual de la Agencia a fecha de publicación de la presente licitación en la tabla incorporada al Anexo que acompaña a este Pliego Técnico.

Desde la fecha de inicio de actividad de la Agencia (enero de 2018) no se ha producido siniestralidad relevante de tipo alguno.

No existe constancia de que, a fecha de publicación de esta licitación, se esté tramitando ningún expediente de invalidez y/o incapacidad ni que existan causas que afecten a los trabajadores y trabajadoras de la Agencia que pudieran dar origen a cualquiera de estas situaciones.

Ningún trabajador o trabajadora de BasqueTrade se encuentra en situación de baja de larga duración entendidas por estas como aquella cuya duración supera los 180 días.

El cálculo del precio en relación con la póliza de seguro de vida, entendido este como la cantidad total a abonar por BasqueTrade al contratista, una vez adjudicado el contrato, resultará de la aplicación de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a cada uno de los trabajadores asegurados (ver ANEXO I. Personal asegurado) por lo tanto, se compondrá de los 40 trabajadores que prestan los servicios en la Agencia a la fecha de elaboración de este pliego y aquellos que entren a formar parte de la plantilla mientras esté vigente el contrato (se estima que se produzca un incremento de la plantilla neta en 2027, establecida en 46 trabajadores fijos). Deberá tenerse en cuenta también las posibles bajas que se produzcan (en la actualidad hay tres personas con contrato temporal).

4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El objeto del contrato es la contratación de pólizas de seguro de Responsabilidad Civil para asegurar los riesgos derivados de la actividad de BasqueTrade de promover la internacionalización y economía de las empresas vascas, dando soporte a las empresas en su proyección internacional, así como los agentes competentes, en la atracción de inversiones externas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Asegurador asumirá la cobertura de aquellos riesgos derivados de la actividad profesional de BasqueTrade.

➤ *Datos del Riesgo:*

Información base del cálculo: Volumen facturación/presupuesto.

Base del cálculo: 12.188.400 euros

Actividad: Consultoría de implantación internacional

Delimitación geográfica: Todo el mundo, salvo EEUU y Canadá.

Jurisdicción: Unión Europea y Andorra.

Siniestros últimos 5 años: ninguno.

A) PRIMAS A ASEGURAR, DEFINICIONES, Y EXCLUSIONES

i) Primas

Los importes a asegurar para riesgos de la actividad profesional de BasqueTrade serán:

- Coberturas	- Capital	- Franquicia
- RC Profesional	3.000.000,00 euros	500,00 euros
- Daños a expedientes.....	100.000,00 euros	500,00 euros
- Vulneración de datos.....	600.000,00 euros	150,00 euros
- Sanciones vulneración de datos.....	600.000,00 euros	600,00 euros
- RC. Explotación.....	3.000.000,00 euros	500,00 euros
- RC. Locativa.....	600.000,00 euros	500,00 euros
- RC. accidentes de trabajo y RC Cruzada	3.000.000,00 euros	-----
- Sublímite por víctima.....	600.000,00 euros	-----
- Liberación de gastos.....	Contratada	-----
- Protección jurídica.....	Contratada	-----
- Defensas y fianzas.....	Contratada	-----

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora de manera unilateral rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes.

ii) Definiciones

ASEGURADO

Es la persona jurídica de BasqueTrade, teniendo también a estos efectos la condición de Asegurado mientras actúe en situación de dependencia de BasqueTrade, los administradores, los empleados, profesionales vinculados al asegurado por relación mercantil y becarios y cualquier otro agente que actúe en nombre y bajo las instrucciones del Asegurado.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Cubrirá la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad de BasqueTrade.

A título meramente enunciativo, cubre:

- Errores, omisiones o negligencias profesionales.
- Cualquier forma de difamación, calumnia e injuria cometida por el Asegurado de forma no intencional.
- Quebrantamiento de la confidencialidad de forma no intencional.

- Violación no intencional de derechos de la propiedad intelectual.

DAÑOS MATERIALES, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

La póliza cubrirá los daños materiales, pérdida o extravío causados a los documentos de terceros que obren en poder de BasqueTrade para el desarrollo de sus actividades, así como los costes y gastos en que razonablemente se deba incurrir para la recuperación o restauración de dichos documentos.

VULNERACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La garantía del seguro cubrirá la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños morales y/o perjuicios acreditables e indemnizables causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores o incumplimiento involuntario de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la actividad profesional de BasqueTrade.

Se entenderá como “daños morales” y “perjuicios” a:

- La suma que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero como consecuencia de una resolución judicial contra el asegurado.
- Las sumas abonadas por el asegurado a un tercero de conformidad con un acuerdo transaccional celebrado por la sociedad con el consentimiento del asegurador, como consecuencia de un acto, error u omisión por parte del asegurado.

Igualmente se cubrirá de la responsabilidad de forma subsidiaria por daños morales y/o perjuicios ocasionados por encargados externos del tratamiento de datos que se le puedan atribuir legalmente a BasqueTrade.

SANCIONES POR VULNERACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La garantía del seguro cubrirá la responsabilidad administrativa de BasqueTrade por el incumplimiento de la normativa vigente en protección de datos, entendiéndose por esta, las multas o sanciones que imponga la Agencia de Protección de Datos o autoridad de control equivalente autonómica o local en el ejercicio de su jurisdicción.

Igualmente quedarán cubiertos los gastos de defensa por los recursos que pudieran corresponder frente al procedimiento sancionador instado por la Agencia de Protección de Datos o autoridades de control equivalentes.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para BasqueTrade por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada por cualquier hecho derivado de su desarrollo.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

La garantía de la póliza cubrirá la responsabilidad de BasqueTrade frente a los propietarios de los inmuebles que esté ocupando en régimen de arrendamiento para el desarrollo de su actividad, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE LOS SUBCONTRATISTAS

Quedará garantizado el pago de las indemnizaciones que pudieran ser exigidas a BasqueTrade como consecuencia de la Responsabilidad Civil subsidiaria, por los daños y/o perjuicios ocasionados a sus clientes y/o terceros con motivos de la prestación de los servicios contratados por BasqueTrade por parte de personas distintas al Asegurado en el desarrollo de su actividad.

Esta garantía solo operará si existe sentencia judicial firme contra los subcontratistas, que en dicho proceso judicial quede acreditado que los contratistas su insolvencia y no tengan suscrita ninguna póliza en vigor que le ampare contra los daños de responsabilidad civil por su actividad o que teniéndola el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro. La Aseguradora solo cubrirá la parte de esta indemnización que quedará al descubierto.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHICULOS POR LOS EMPLEADOS

La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil subsidiaria de BasqueTrade como consecuencia de daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por estos mientras efectúan gestiones en el desarrollo de la actividad de BasqueTrade.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS APARCADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

Se garantizará la responsabilidad civil que pueda derivarse para BasqueTrade por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a vehículos aparcados temporalmente en las instalaciones del edificio en las que está su oficina central.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Cubrirá la póliza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por accidentes de trabajo sufridos por sus empleados en el desarrollo de la actividad asegurada por sus empleados, los trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros trabajadores dependientes de BasqueTrade, así como contratistas y subcontratistas. Esta incluye la cobertura de la Responsabilidad Civil Cruzada, que es aquella que pueda derivarse para el asegurado por accidentes de trabajo sufridos por los empleados de los subcontratistas y causados entre ellos en el desarrollo de la actividad asegurada.

PROTECCIÓN JURÍDICA AMPLIADA

La póliza en lo que respecta a protección jurídica de BasqueTrade cubrirá:

a) Reclamación de daños y perjuicios en relación al local.

Se protegerán los intereses del Asegurado en relación con los locales de BasqueTrade comprendiendo reclamaciones de terceros responsables e identificados de los daños no derivados de relaciones contractuales causados al local o a los bienes muebles de propiedad del Asegurado así como reclamaciones por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía.

b) Conflictos con colindantes.

Comprenderá la reclamación a los vecinos del local, situados a una distancia no superior a 100 metros, por cuestiones de servidumbres de paso, lindes o medianeras, así como por infracción de normas legales relativas a emanación de humos o gases, higiene y actividades nocivas o peligrosas.

c) Defensa y reclamación de intereses.

Se garantizará al Asegurado la defensa en los procedimientos penales que se sigan contra el Tomador del seguro o Asegurado por imprudencia, impericia o negligencia relacionada con la actividad de BasqueTrade.

d) Contratos laborales

Cobertura que comprenderá la defensa de los intereses del Asegurado como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados ante Organismos de Conciliación, Órganos Jurisdiccionales de lo Social, o Tribunal Supremo.

e) Contratos de servicios

La cobertura comprenderá la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad del Asegurado y de los que sea titular y destinatario real. Estos son:

- Mantenimiento de cosas muebles: conflictos con profesionales y empresas dedicadas a la reparación y/o mantenimiento de instalaciones de bienes muebles, a excepción de las instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía.
- Viajes y de hostelería: conflictos con Agencias de Viajes y empresas dedicadas a la hostelería.
- Vigilancia y seguridad: conflictos con empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Limpieza: conflictos con empresas de limpieza, incluyendo las empresas de mantenimiento de plantas y decoración de interiores.
- Mudanzas: conflictos con empresas de mudanzas.
- Traductores jurados: conflictos con traductores jurados.

f) Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía cubrirá la reclamación en litigios por incumplimiento de contratos suscritos con el Asegurado de compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles, a excepción de las relativas a equipos informáticos o de telefonía, destinadas directamente al ejercicio de la actividad de BasqueTrade.

g) Reclamación de facturas impagadas

Se realizará en nombre del asegurado la reclamación amistosa o judicial de las facturas pendientes de cobro que se hubieran generado en el ejercicio de la actividad de BasqueTrade. Para que tales facturas queden cubiertas será necesario que la actuación de origen de la factura impagada se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza. Además, requerirá que exista base documental suficiente para probar crédito ante los Tribunales, y que el deudor sea solvente.

A los efectos de las garantías que recoge la protección jurídica ampliada se entenderá por siniestro:

- Todo hecho o acontecimiento imprevisto, que lesiona los intereses de BasqueTrade o que modifique su situación jurídica.
- En las infracciones penales y administrativas, se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado, el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se produce el siniestro o evento en el momento mismos en que el daño ha sido causado.
- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o el tercero iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

iii) Exclusiones

La póliza o pólizas del contrato de seguro podrán incluir las siguientes exclusiones de cobertura que son las comunes o habituales a este tipo de contratos:

- Para todas las garantías:

a) Daños derivados de:

La falta de cualificación profesional, títulos, autorizaciones, licencias y permisos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada.

No respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos

Cualquier actuación, error u omisión bajo la influencia de cualquier droga, narcótico, sustancia tóxica o en estado de embriaguez.

- b) Incumplimiento y/o la inexecución total o parcial de compromisos contractuales, u obligaciones asumidas contractualmente por el Asegurado más allá de lo que correspondan legalmente, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- c) Multas, sanciones, penalizaciones o recargos de cualquier tipo, incluidos los daños punitivos y ejemplarizantes, que se impongan al Asegurado más allá de lo que le corresponden legalmente, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- d) Daños derivados de:
- Hechos de guerra civil o internacional, conflictos armados, huelga, motín o tumulto popular y cualquier acto de fuerza o violencia con fines políticos, religiosos y otros de similar naturaleza.
 - Terrorismo.
 - Terremotos, inundaciones, trombas de agua, ciclones, huracán y otros fenómenos o eventos extraordinarios sea o no objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - Con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
 - Cualquier riesgo aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario o terrestre, así como lo daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima, fluvial, ferroviaria o terrestre.
 - La paralización de cualquier tipo de tráfico terrestre, marítimo, fluvial, ferroviario u otro, así como de sus instalaciones y/o servicios.
- e) Daños ocasionados directa o indirectamente por cualquier tipo de contaminación y/o polución. Así como cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida por la Administración Pública, según la normativa vigente.
- f) Daños sufridos por:
- Los bienes muebles o inmuebles que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quién éste sea legalmente responsable.
 - Los bienes propiedad de los empleados.
 - La propiedad, posesión, o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier terreno, edificio, aeronave, embarcación o vehículos de propulsión mecánica.

- g) Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento por la presente póliza, siempre que la referida actividad aparezca expresamente indicada en las condiciones particulares.
- h) Daños ocasionados por asbestosis o cualquier enfermedad debida al amianto, moho tóxico y/o productos que lo contengan.
- i) Daños derivados de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, del contagio de la Encefalopatía Espongiforme, Transmisible o de cualquier enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo o en la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), VIH, VHC, así como sus patologías derivadas.
- j) Responsabilidad civil de Administradores, Directivos y Consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de altos cargos según normativa vigente.
- k) Pérdidas o extravío de dinero, signos pecuniarios y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, así como falta de dinero en caja o cuentas, errores en pagos y/o duplicidad de los mismos cometidos tanto por medios manuales como electrónicos y/o digitales.
- l) Reclamaciones derivadas de:
 - Excesos de presupuestos, falta de control, errores de costes o por control defectuoso de las liquidaciones.
 - Cualquier responsabilidad o pérdida comercial o deuda incurridas por cualquier tipo de negocio en el que haya intervenido el Asegurado.
 - El cobro excesivo o recepción indebida, de honorarios por parte del Asegurado, así como los honorarios profesionales por el Asegurado y/o provisiones de fondos entregadas.
- m) Reclamaciones derivadas de la ausencia y/o irregularidad de contabilidad legalmente exigida, la insolvencia, concurso, precurso o quiebra del Asegurado.
 - Para las Garantías particulares:
- a) Responsabilidad Civil Profesional: aquella derivada de la realización de negocios que vayan contra las buenas costumbres y/o procedimientos extrajudiciales de acuerdos de pago relacionados con una entidad emisora de valores o instrumentos derivados que se negocien en un mercado secundario oficial, de una entidad encargada de regir la negociación, compensación o liquidación de esos valores o instrumentos.
- b) Daños materiales: no cubre dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, documentos de valor artístico, histórico o cultural o que de cualquier forma entrañen un valor específico por el propio carácter del documento en sí, desgaste, rotura o deterioro por cualquier circunstancia que quede fuera del control del Asegurado.

- c) Vulneración de Datos de carácter personal: honorarios o gastos en los que incurra el Asegurado con motivo del asesoramiento legal por causa de una inspección de la Agencia de Datos o autoridad de control equivalente.
- d) Responsabilidad Civil Locativa: daños al mobiliario o contenido local, u ocasionados por instalaciones de maquinaria, calefacción, electricidad o gas.
- e) Responsabilidad Civil a vehículos de terceros: daños a bienes no destinados a la actividad del Asegurado, producidos por trabajos de mantenimiento o reparación.
- f) Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el empleado realizando su trabajo, multas o sanciones impuestas al Asegurado.
- g) Protección Jurídica: la extensión territorial se limita a eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

4.3. SEGURO DE DAÑOS EN OFICINA.

El objeto del contrato es la contratación de pólizas para el aseguramiento del riesgo de daños a la oficina central de BasqueTrade, sita en Bilbao, dentro de un edificio propiedad de Gobierno Vasco por lo que las garantías contratadas por BasqueTrade se limitarán al contenido de esta, quedando el aseguramiento del continente como responsabilidad del propietario del edificio.

➤ Descripción de la oficina asegurada:

Actividad de la oficina: Técnicas / administrativas.

Actividad secundaria: no existe

% de actividad secundaria: no existe.

Ubicación: ALAMEDA URQUIJO 36, 48011, BILBAO 4º Y 5º planta.

Superficie construida: 555 metros cuadrados.

Calidad de la construcción: No combustible

Año de construcción: 2006

Año de rehabilitación instalaciones calefacción, agua, gas, electricidad, refrigeración: 2006

i) Primas

Los importes a asegurar para riesgos de daños a la oficina central de BasqueTrade serán:

- Capital a asegurar	
- Contenido:	Capital
- Mobiliario, Equipos Informáticos e Instalaciones.....	352.311 euros
- Coberturas	- Continente - Contenido

- Modalidad Robo.....	--	100%
- Robo efectivo en local, fuera Caja fuerte	--	500,00 euros
- Robo efectivo en local, en caja fuerte	--	1.500,00 euros
- Expoliación de bienes de clientes o empleados	--	2.000,00 euros
- Roturas.....	--	100%
- Ordenadores portátiles y equipos móviles (Franquicia de 150,00 euros)	--	2.500,00 euros
- Protección judicial.....	--	Contratada
- Reclamación de daños y perjuicios.....	--	Contratada
- Conflictos con colindantes.....	--	Contratada
- Defensa y reclamación de intereses.....	--	Contratada
- Fianzas judiciales.....	--	6.000,00 euros
- Asesoramiento jurídico telefónico.....	--	
- Límite de honorarios de abogados.....	--	1.500,00 euros

Cuando la valoración previa de los bienes asegurados no refleje correctamente el valor de los mismos, será de aplicación la regla proporcional en contenido cuando la insuficiencia de capital supere el 10%.

ii) **Definiciones**

SINIESTRO

Cualquier daño y/o pérdida cubierta bajo el presente contrato y que se produzca durante la vigencia de este. Todos los daños o pérdidas que tengan por origen una misma causa constituirán un único y mismo siniestro.

CONTENIDO

Son los bienes que se utilicen o dediquen directamente en razón de la actividad declarada y correspondan a:

a) **Mobiliario**

- Muebles, maquinarias, ordenadores, equipos electrónicos, instalaciones no fijas, utillajes, herramientas y documentación propia de la actividad.
- Los efectos personales de los asalariados, familiares del asegurado que estén a su servicio, así como del propio asegurado, siempre que se hallen depositados dentro del establecimiento objeto del seguro.
- Las máquinas expendedoras, incluso las que dan servicio al exterior del local, constituyan o no parte del cerramiento de este.

b) **Los vehículos en garaje solo para garantías de Incendio, Rayo o Explosión.**

c) **Mobiliario y/o muestras desplazadas temporalmente a un lugar diferente al descrito en la póliza, pero dentro del territorio nacional por un periodo máximo de 60 días, a contar desde el día que los bienes abandonaron los locales descritos en la póliza.**

d) **Bienes a la intemperie depositados en el exterior del local a una distancia máxima de 25 metros, pero dentro de la superficie destinada a la actividad.**

- e) Los objetos de valor artístico que no estén destinados a la venta: obras de arte y antigüedades cuyo valor excede de 10.000 euros, y colecciones de cualquier valor.
- f) Las joyas, que no estén destinadas a la venta, solo para la garantía de robo. Objetos de oro, plata y platino con o sin piedras preciosas engarzadas, piedras preciosas no engarzadas, y monedas de oro y plata que no formen parte de colecciones que no superen los 5.000 euros.

iii) Exclusiones

No se incluirán como contenido:

- El dinero efectivo y los documentos o recibos que representen un valor o garantía de dinero tales como: loterías, papeletas de empeño, valores, títulos de transporte, títulos mobiliarios, escrituras de propiedad, efectos timbrados, tarjetas de recarga telefónica, efectos comerciales y similares.
- Las joyas y/o alhajas.
- Los vehículos a motor, caravanas, remolques, embarcaciones de recreo. En ningún caso estarán incluidos los objetos en ellos depositados.
- Los animales vivos.

Las exclusiones contempladas en los seguros de Responsabilidad Civil Profesional y de Daños recogidas en el presente pliego tienen carácter enunciativo, no exhaustivo, sin perjuicio de que el Adjudicatario pueda introducir nuevas exclusiones en el contrato, siempre y cuando estas no vayan contra la esencia de las coberturas recogidas en el presente pliego y se correspondan con los usos mercantiles propios del sector.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Por parte de BasqueTrade se nombrará un responsable del contrato, que será la persona encargada del cumplimiento de los alcances descritos en el presente pliego, siendo sus directrices de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario y las comunicaciones se realizarán, preferentemente, por vías telemáticas.

La compañía aseguradora propuesta como Adjudicataria, deberá designar un Mediador de seguros que intervenga en la póliza, que pueda prestar asistencia especializada en los siniestros y que todas las cuestiones referidas a este contrato sean tramitadas a través de ese Mediador, realizando una constante supervisión y gestión del aseguramiento del riesgo durante toda la duración del contrato.

Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por el Tomador a través del Mediador de seguros designado se entenderán en su caso, realizadas a la compañía aseguradora. Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Mediador de seguros tanto a la

Compañía como al Tomador de seguro surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre compañía y Tomador.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de estas. Este personal dependerá exclusivamente de la Adjudicataria, debiendo esta última cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo.

La entidad contratante en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto del personal adscrito al contrato que preste directa o indirectamente los servicios, ya por cuenta propia o ajena del adjudicatario.

La empresa adjudicataria proveerá a su personal de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Todos los gastos necesarios para la prestación del servicio se encuentran comprendidos en los precios ofertados (i.e. no se imputarán separadamente gastos derivados de los desplazamientos a las oficinas centrales de la entidad contratante en Bilbao, costes de transporte, tiempo invertido en el desplazamiento, etc.).

La Adjudicataria tendrá la obligación de poner a disposición de la entidad contratante toda la documentación que le sea requerida cuya elaboración haya sido necesaria o meramente conveniente para la correcta prestación de servicios.

7. CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y con los principios generales en materia de igualdad de mujeres y hombres en los establecidos.

9. ACLARACIONES TÉCNICAS

Para cualquier consulta o aclaración, BasqueTrade pone a disposición de las empresas ofertantes el siguiente contacto: kontratazioa@basquetrade.eus

La información adicional o dudas sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada con sujeción los plazos previstos en el PCAP.

16051414J
NAGORE BONILLA
(R: A95903027)

Firmado digitalmente por
16051414J NAGORE BONILLA
(R: A95903027)
Fecha: 2026.10.21 15:25:43
+02'00'

ANEXO.I- PERSONAL BASQUETRADE (OCTUBRE 2026)

Persona Asegurada	Sexo	Fecha de nacimiento
1	30/11/1962	Mujer
2	11/09/1967	Mujer
3	09/06/1968	Mujer
4	14/03/1970	Mujer
5	04/05/1972	Mujer
6	31/05/1972	Mujer
7*	09/11/1973	Mujer
8	13/03/1976	Mujer
9	16/11/1976	Mujer
10	01/07/1977	Hombre
11	02/01/1978	Hombre
12	14/11/1978	Hombre
13	28/03/1979	Mujer
14	03/04/1979	Hombre
15	25/06/1979	Hombre
16	28/11/1979	Hombre
17	24/02/1980	Mujer
18	29/03/1980	Hombre
19	17/05/1980	Hombre
20	16/06/1980	Hombre
21	20/10/1980	Hombre
22	03/08/1981	Hombre
23	24/12/1983	Mujer
24	10/07/1984	Mujer
25	05/10/1984	Mujer
26	31/07/1985	Mujer
27	14/03/1987	Hombre
28	09/05/1987	Mujer
29	09/05/1987	Hombre
30	01/06/1989	Mujer
31	07/03/1990	Hombre
32	11/03/1990	Mujer
33	10/11/1990	Hombre

34	02/04/1991	Mujer
35	03/09/1991	Mujer
36	03/02/1994	Mujer
37	02/03/1997	Mujer
38	02/05/1997	Mujer
39*	25/04/1999	Mujer
40*	17/06/2000	Mujer
41**		
42**		
43**		
44**		
45**		
46**		

*Personal con contrato temporal (3 trabajadores/as). Plantilla neta BasqueTrade: 40 trabajadores/as.

**Se prevén seis nuevas incorporaciones en 2027/2028, por lo que sí existe previsión de incrementos de plantilla mientras esté vigente el contrato (de acuerdo al límite fijado en el cuadro anterior). Asimismo, no se prevé la sustitución de trabajadores por jubilación.